



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Fredy Andrés Loaiza Gómez |
| Demandado | Luz Amparo Henao Hincapié |
| Radicado | 05 055 40 89 001 2017 00088 00 |
| Interlocutorio | 262 |
| Asunto | Accede a respuesta de requerimiento |

Por auto interlocutorio N°234 del 03 de octubre de 2023, el Despacho dispuso requerir a la parte actora por el término de 5 días para que aclarara la inactividad del proceso, so pena de configurarse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El día 11 de octubre hogaño, la apoderada de la parte actora allegó memorial respondiendo al requerimiento hecho e indicó que la intención es mantener la actividad del proceso, presentó además liquidación del crédito e informó que la última liquidación había sido presentada el 11 de junio de 2021 y si bien estaba el proceso inactivo por más de dos años, atendieron el requerimiento dentro del término ordenado e impulsaron el proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

Primero: ACCEDER, a la respuesta del requerimiento brindada por parte de la apoderada de la parte actora y continuar con el presente proceso.

Segundo: CORRER traslado de liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°057, fijado el día 23 de octubre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria